

Nº 202.34

ORDEN EJECUTIVA

Continuación de la Suspensión Temporal y Modificación de las Leyes Relacionadas con la Emergencia por Catástrofe

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva Nº 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, conforme a la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir toda directriz durante una emergencia por catástrofe que sea necesaria para hacerle frente, por la presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de esta Orden hasta el 27 de junio de 2020:

- Los operadores comerciales, propietarios de edificios, y las personas autorizadas en su nombre, tendrán la facultad discrecional de garantizar el cumplimiento de la directriz presentada en la Orden Ejecutiva Nº 202.17 (que requiere que a toda persona mayor de dos años y que medicamente pueda tolerar cubrirse la cara, se le exija cubrirse la nariz y la boca con una mascarilla o con una cubierta facial de tela cuando se encuentre en un lugar público), e incluye dejar a discreción la denegación de la admisión al lugar a aquellas personas que no cumplan con la directriz de la Orden Ejecutiva Nº 202.17 o de exigir u obligar su desalojo del lugar si no se adhieren a tal directriz, y dicho propietario u operador no estará sujeto a un reclamo de violación del convenio de disfrute tranquilo, ni frustración del propósito, únicamente por el hecho de hacer cumplir dicha directriz. Nada en esta directriz prohibirá o limitará el derecho de las autoridades estatales y locales del orden público de imponer multas u otras sanciones por alguna violación de la directriz establecida en la Orden Ejecutiva Nº 202.17. Esta directriz se aplicará en consonancia con la Ley de Protección para Personas con Discapacidades (American with Disabilities Act) o con toda disposición bien sea del Estado de Nueva York o de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de Nueva York, u otra disposición que disponga la ley.
- La Orden Ejecutiva Nº 202.31, que extendió las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas Nº 202.3, 202.4, 202.5, 202.6, 202.7, 202.8, 202.10, 202.11, 202.13, 202.14, 202.28 que cerraron o restringieron las empresas públicas o privadas o los lugares de alojamiento público, y la Orden Ejecutiva Nº 202.32, modificada por la Orden Ejecutiva Nº 202.33 que requirió el aplazamiento, la cancelación o la restricción en número de todas las reuniones no esenciales de personas, de más de diez personas, y que juntas constituyen New York On PAUSE se continúa por la presente, hasta que y a menos que se enmienden o se amplíen posteriormente por una Orden Ejecutiva futura, disponiéndose, sin embargo que:
 - Tan pronto como una región cumpla con los parámetros de salud pública y seguridad establecidos, como lo ha determinado el Departamento de Salud, esa región estará apta para la reapertura en la Fase Uno.

- Las empresas o entidades que hayan abierto conforme a las pautas del Departamento de Salud deben operar conforme a las pautas que ha promulgado el Departamento de Salud.
- A partir del 28 de mayo de 2020, las regiones que cumplen con los parámetros de salud pública y seguridad requeridas para la reapertura en la Fase Uno son: Finger Lakes, Central New York, Mohawk Valley, Southern Tier, North Country, Western New York, Capital Region, Mid-Hudson y Long Island. Estas regiones incluyen los condados de Genesee, Livingston, Monroe, Ontario, Orleans, Seneca, Wayne, Wyoming, Yates, Cayuga, Cortland, Madison, Onondaga, Oswego, Fulton, Herkimer, Montgomery, Oneida, Otsego, Schoharie, Broome, Chemung, Chenango, Delaware, Schuyler, Steuben, Tioga, Tompkins, Clinton, Essex, Franklin, Hamilton, Jefferson, Lewis, St. Lawrence, Allegany, Cattaraugus, Chautauqua, Erie, Niagara, Albany, Columbia, Greene, Saratoga, Schenectady, Rensselaer, Warren, Washington, Dutchess, Orange, Putnam, Rockland, Sullivan, Ulster, Westchester, Nassau y Suffolk. Cualquier región adicional que cumpla con los parámetros después de dicha fecha se considerará incorporada a esta Orden Ejecutiva sin más revisión y se les permitirá reabrir industrias de la Fase Uno, sujetas a los mismos términos y condiciones.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del

Estado en la Ciudad de Albany este

veintiocho de mayo del año dos mil

veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador